





Resumen: La presente iniciativa de ley tiene la finalidad de adicionar el artículo 30 Bis de la Ley de Desarrollo, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores para el Estado Libre y Soberano de Morelos, con el propósito de que el Poder Ejecutivo, otorgue brazaletes de localización de emergencia para personas mayores con diagnóstico médico de Alzheimer u otro padecimiento que les impida poder orientarse.

Iniciativa No. TVRR/087/2022 LV Legislatura

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

La que suscribe Diputada Tania Valentina Rodríguez Ruiz, Coordinadora de la fracción parlamentaria del Partido del Trabajo de la Quincuagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Morelos, con las facultades que me confieren los artículos 40 fracción II y 42 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 18 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, tengo a bien someter a su consideración la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 30 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO, PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CON EL OBJETIVO DE QUE LA SECRETARIA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS. GARANTICE EL OTORGAMIENTO DE BRAZALETES U OTROS ACCESORIOS DE LOCALIZACIÓN PARA PERSONAS MAYORES CON DIAGNOSTICO **MÉDICO DE ALZHEIMER**, de conformidad con la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**













La presente iniciativa tiene la finalidad adicionar un artículo 30 bis a la Ley de Desarrollo, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores para el Estado Libre y Soberano de Morelos, con el propósito de las personas adultas mayores que padezcan de alguna enfermedad relacionada con la pérdida de memoria, en este caso el más frecuente, el Alzheimer, puedan acceder a un aparato digital que funcione como localizador, que sea proporcionado por la Secretaria de Salud del Gobierno del Estado de Morelos para evitar alguna perdida causada por su propia desorientación.

La enfermedad denominada como Alzheimer es considerada como un tipo de demencia que causa problemas con la memoria, el pensamiento y el comportamiento. Los síntomas generalmente se desarrollan lentamente y empeoran con el tiempo, hasta que son tan graves que interfieren con las tareas cotidianas.

Según datos proporcionados por Alzheimer's Association, considera a la enfermedad de Alzheimer responsable de entre un 60 y un 80 por ciento de los casos de demencia. El Alzheimer no es una característica normal del envejecimiento; sin embargo, es un factor de riesgo importante en las personas mayores de 65 años.

Las personas adultas mayores son consideradas como un grupo de población vulnerable en el país y en nuestro Estado; de ahí que sea uno de los deberes del Estado favorecer y facilitar el acceso a sus derechos sin restricción alguna, todo esto basado en el principio pro persona consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en diversos criterios adoptados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación<sup>1</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Décima Época, Registro: 160584, Instancia: Pleno, Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro III, diciembre de 2011, Tomo 1, Materia(s): Constitucional, Tesis: P. LXVI/2011 (9a.), Página 550, de rubro: "CRITERIOS EMITIDOS POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS CUANDO EL













En el año 2015 la Organización de los Estados Americanos emitió un artículo referente a la importancia de los adultos mayores en la sociedad a consecuencia de la experiencia que adquieren a lo largo de su vida, y que se convierten en un recurso social esencial, como es el caso de algunos que siguen incorporados a la fuerza de trabajo o incluso colaborando en el seno familiar; a lo que representan grandes retos para la administración pública estatal en lo relacionado a la protección de la salud, y a su vez impulsando la participación social, la seguridad y la funcionalidad de la sociedad de las personas adultas mayores.

En el estado mexicano se considera una persona adulta mayor, aquella que es mayor a 60 años, es por ello que, mediante las encuestas realizadas por el INEGI, concluyó que en México residen 15.1 millones de personas de 60 años o más, lo que representa el 12% de la población total.

Es importante mencionar que en la actualidad existen diversas vertientes de enfermedades que su principal síntoma es la pérdida de memoria, como bien sabemos la amnesia es el olvido inusual, donde posiblemente una persona no es capaz de recordar hechos nuevos o acceder a uno o más recuerdos del pasado.

La pérdida de memoria puede presentarse por un corto periodo de tiempo o puede desaparecer por completo con base a la dependencia de la causa y que con ello puede empeorar con el tiempo.

ESTADO MEXICANO NO FUE PARTE. SON ORIENTADORES PARA LOS JUECES MEXICANOS SIEMPRE QUE SEAN MÁS FAVORABLES A LA PERSONA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 10. DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. "Décima Época, Registro: 160526, Instancia: Pleno, Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro III, diciembre de 2011, Tomo 1, Materia(s): Constitucional, Tesis: P. LXVIII/2011 (9a.), Página 551, titulada: "PARÁMETRO PARA EL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EX OFFICIO EN MATERIA DE DERECHOS **HUMANOS.** "











La mayoría de los expertos cree que casi todos los casos de enfermedad de Alzheimer ocurren como resultado de interacciones complejas entre los genes y otros factores de riesgo. La edad, los antecedentes familiares y la herencia son factores de riesgo que no podemos cambiar. Ahora, las investigaciones comienzan a revelar claves acerca de otros factores de riesgo sobre los que podemos influir a través del estilo de vida general, las opciones de bienestar y el manejo efectivo de otras afecciones.

Podría existir un vínculo fuerte entre las lesiones graves en la cabeza y el riesgo futuro de padecer Alzheimer, especialmente cuando el traumatismo se repite o incluye pérdida de conocimiento. Por eso no es extraño, que las autoridades insistan en que ara proteger el cerebro, se use el cinturón de seguridad cuando se viaja, o se use casco, cuando practica deportes y haga de su hogar un espacio a prueba de caídas.

Algunas de las evidencias más concluyentes vinculan la salud del cerebro con la del corazón. Esta conexión tiene sentido, ya que el cerebro se alimenta a través de las redes de vasos sanguíneos más importantes del cuerpo, y el corazón es responsable de bombear sangre a través de estos vasos sanguíneos hasta el cerebro.

Alzheimer o demencia vascular parecen aumentar con varias de las afecciones que dañan el corazón y los vasos sanguíneos. Estas incluyen las cardiopatías, diabetes, accidentes cerebrovasculares, presión arterial elevada y colesterol elevado.

Diversas investigaciones sugieren que, además de la genética, una serie de factores pueden desempeñar alguna función en el desarrollo y la evolución de la enfermedad de Alzheimer. Existe un gran interés, por ejemplo, en la relación entre el deterioro cognitivo y las afecciones vasculares, como las enfermedades cardíacas, los ataques cerebrales y la presión arterial alta, así como afecciones metabólicas como











la diabetes y la obesidad. Las investigaciones actuales nos ayudarán a comprender si reducir los factores de riesgo para estas afecciones, y la manera en que se reducen, pueden reducir también el riesgo de la enfermedad de Alzheimer.

Una dieta nutritiva, la actividad física, la interacción social y las actividades que estimulan la mente han sido asociadas con ayudar a mantener la salud a medida que se envejece. Estos factores también podrían ayudar a reducir el riesgo del deterioro cognitivo y la enfermedad de Alzheimer. A través de estudios clínicos, los investigadores están indagando algunas de estas posibilidades.

Según datos proporcionados por el Instituto Nacional de Neurología en México más de 350,000 personas están afectadas por la enfermedad de Alzheimer y mueren por ella anualmente 2,030 pacientes. En Estados Unidos hay 4 millones y mueren anualmente más de 100,000, convirtiendo a la enfermedad de Alzheimer en la cuarta causa de muerte entre adultos. Se estima que uno de cada tres de nosotros enfrentará esta enfermedad en algún ser querido o en un familiar.

Como bien sabemos, en la actualidad no existe un tratamiento o cura que pueda detener o invertir en el deterioro mental de la enfermedad, pero al paso de los años la salud ha evolucionado y los resultados de investigación en la materia son alentadores, esto derivado a que varios medicamentos que se utilizan para poder aliviar los síntomas que acompañan a la enfermedad del Alzheimer se encuentran en etapa de pruebas clínicas.

La calidad de vida de las personas diagnosticadas con Alzheimer disminuye ya que su temporalidad de vida con dicha enfermedad puede ser desde 2 hasta 20 años a partir del inicio de los primeros síntomas como es la pérdida de memoria, normalmente su muerte no puede ser pronosticada sino hasta las fases terminales muy avanzadas, es común que los pacientes en fases terminales pierdan peso,











6

tengan dificultades para comer, para caminar, para hablar e incontinencia fecal y urinaria.

Es necesario y urgente reformar la Ley de Desarrollo, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores para el Estado Libre y Soberano de Morelos, con el objetivo de que la administración pública estatal brinde servicios de calidad para toda la ciudadanía, pero principalmente para todas las personas de la tercera edad que son diagnosticadas con la enfermedad denominada Alzheimer con el objetivo de prevenir algún extravío de alguna persona derivado de la demencia.

Es conveniente establecer en favor de esta propuesta que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como obligación del Estado, garantizar a todas las personas "el derecho a la protección de la salud" y por su parte, la Organización Mundial de la Salud, recomienda a los Estados parte, como es el caso de México, a ser garantes del derecho al "goce del grado máximo de salud posible". Es pertinente pues, que el derecho a la salud tenga un enfoque basado en los derechos humanos que ofrezca estrategias, soluciones y programas encaminados a mejorar progresivamente el goce del derecho a la salud para todas las personas, en este caso, para quienes padecen este tipo de enfermedad que les hace dependientes y vulnerables ante la repentina perdida de la memoria<sup>2</sup>.

Es por ello que ante esta tesitura y con el objetivo aportar una mejor comprensión a lo propuesto, se incluye el siguiente cuadro comparativo:

F



<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/human-rights-and-health#:~:text=La%20Constituci%C3%B3n%20de%20la%20OMS,de%20salud%20de%20calidad%20suficiente







# LEY DE DESARROLLO, PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 30 Bis: SIN CORRELATIVO	Artículo 30 Bis: El servicio de asistencia de vía remota constituye a
	una herramienta que deberá brindar
	acompañamiento a las personas
ONINID	adultas mayores a el cuidado de su salud, situaciones de emergencia o
1 5 / 15 MIS	desastres, inseguridad o
S// Nassan	aislamiento, el cual deberá ser
4 5 6	garantizado por las autoridades
	estatales de salud, así como por
	aquellas que determine la persona
D St. O'THIS	titular del gobierno del estado de
1   Mr. Oroch	Morelos.
1 31: 500	
1 1 234 0-1	Las autoridades de la Secretaría de
1 / 37	Salud serán las garantes de brindar el servicio de asistencia vía remota
1 -001	como se establece en el párrafo
	anterior, las cuales podrán celebrar
11.00	los convenios necesarios con el
MOF	propósito de llevar a cabo programas
	que permitan diseñar y otorgar
	brazaletes u otros accesorios de
	localización para las personas
	adultas mayores con diagnostico











médico **Alzheimer** otro padecimiento que les permita orientarse.

La exclusividad del acceso a los brazaletes y otros accesorios de localización será de la Comisión de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Morelos.

En el territorio mexicano también se ha hecho avances en este sentido. A inicios del año 2022, en la capital del estado de Querétaro, por conducto de su presidente municipal el Lic. Luis Nava, invitó a las familias que tenían en casa un integrante con algún tipo de padecimiento de pérdida de la memoria o la orientación, a acercarse a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal para solicitar uno de los mil 500 brazaletes de identificación para que, en caso de extravío, ayudarlos a regresar a casa lo más rápido y con plena seguridad.

De esta propuesta pueden surgir varias preguntas, pero quizá la más relevante sea la interrogante en cuanto al impacto presupuestal, pero, tomando de referencia el ejemplo de Querétaro, la acción no implicó ningún tipo de inversión ya que se realizaron mesas de trabajo con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito donde se les planteó el programa al cual accedieron y el software fue creado por personal de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal en cuanto a los materiales y la máquina de láser para grabar más pulseras fueron patrocinadas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.











Si bien existen métodos de búsqueda de personas desaparecidas en la Ciudad de México, la implementación de los brazaletes de localización agilizará de manera vital la búsqueda de la persona adulta mayor que se encuentre desaparecida.

La enfermedad de Alzheimer no hace distinción de clase socioeconómica, raza, ni grupo étnico; afecta por igual a hombres y mujeres, aunque más frecuentemente a personas de edad avanzada, aproximadamente un 10% en mayores de 65 años y un 47% en personas de 85 años, aunque también puede presentarse en personas jóvenes (35-50 años).

Mediante un artículo publicado por grupo Milenio referente a la desaparición de las personas mayores, los rangos de edad van principalmente desde los 60 hasta los 85 años, donde la gran mayoría de estas personas presentan problemas de salud e incluso Alzheimer.

En este tenor, relativo a esta última enfermedad, de acuerdo con una nota periodística referente a esta situación, todos los meses, al menos cinco adultos mayores, principalmente con Alzheimer, se extravían en diferentes municipios del estado morelense.

De esta forma nos podemos dar cuenta que la tecnología ha jugado un papel fundamental en el auxilio de las tareas tanto de las autoridades como de los propios habitantes del estado de Morelos, por ello esta iniciativa tiene por objeto otorgar brazaletes de localización de emergencia para personas mayores con diagnóstico médico de Alzheimer u otro padecimiento que les impida poder orientarse, a través de un programa que deberán implementar diversas autoridades e instituciones.

Sin duda con esta propuesta legislativa se pretende avanzar en gobiernos cercanos e incluyentes en el que se fortalezcan acciones de la administración pública estatal









con la población en situación de vulnerabilidad, con el único fin de garantizar protección a las personas que padecen dicha enfermedad.

#### IMPACTO PRESUPUESTAL DE LA INICIATIVA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Constitución Local, que establece que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, en concurrencia con el contenido del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que tiene como objetivos el incentivar la responsabilidad hacendaria y financiera para promover una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas y fomentar su estabilidad, con política de gasto con planeación desde la entrada en vigor de la legislación para no ejercer gasto que no se contemple en el presupuesto.

En este caso, desde luego que deben invertirse recursos públicos para crear la política pública, misma que debe de estar conformada mediante la otorgación de brazaletes de localización de emergencia para personas mayores con diagnóstico médico de Alzheimer u otro padecimiento que les impida poder orientarse.

Así pues, corresponderá a las Administración Estatal para el año fiscal 2023, integrar en su presupuesto de egresos las partidas necesarias para que sea efectivo la esencia de la iniciativa mencionada.

Como iniciadora, me queda claro que las y los legisladores estamos obligados a respetar la autonomía presupuestal del poder ejecutivo, por lo que corresponderá a ese nivel de gobierno, establecer el importe de los egresos para su sostenimiento, ya que las administración del recurso que están por concluir correspondiente al año fiscal 2022, no tienen prevista asignación alguna para dar sustento a la otorgación











de brazaletes de localización de emergencia para personas mayores con diagnóstico médico de Alzheimer u otro padecimiento que les impida poder orientarse.

En resumen, el impacto presupuestal de la ejecución de dicha política pública, deberá ser absorbido por la administración estatal, el año fiscal inmediato a la aprobación de dicha propuesta legislativa.

Por lo expuesto y fundado tengo a bien someter a está soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 30 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO, PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

PRIMERO. Se adiciona el Artículo 30 Bis de la Ley de Desarrollo, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores para el Estado Libre y Soberano de Morelos, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 30 Bis: El servicio de asistencia de vía remota constituye a una herramienta que deberá brindar acompañamiento a las personas adultas mayores al cuidado de su salud, situaciones de emergencia o desastres, inseguridad o aislamiento, el cual deberá ser garantizado por las autoridades estatales de salud, así como por aquellas que determine la persona titular del gobierno del estado de Morelos.

Las autoridades de la Secretaría de Salud serán las garantes de brindar el servicio de asistencia vía remota como se establece en el párrafo anterior, las cuales podrán celebrar los convenios necesarios con el propósito de llevar a cabo programas que









permitan diseñar y otorgar brazaletes u otros accesorios de localización para las personas adultas mayores con diagnostico medico Alzheimer u otro padecimiento que no les permita orientarse.

La exclusividad del acceso a los brazaletes y otros accesorios de localización será de la Comisión de Seguridad Pública del gobierno del estado de Morelos.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. - Aprobado que sea el presente decreto, remítase al Ejecutivo del Estado para que realice la publicación correspondiente en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO. - El presente decreto entrará en vigor al año fiscal próximo de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del gobierno del estado.

TERCERO. - El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud tendrán un periodo de 90 días hábiles para implementar el programa correspondiente; y, un plazo de 120 días hábiles, para iniciar la entrega de los brazaletes de localización de emergencia para personas adultas mayores, con diagnóstico médico de Alzheimer u otro padecimiento que les impida poder orientarse.









Recinto Legislativos en el mes de junio de 2022.

## **SALUDOS REVOLUCIONARIOS**

DIPUTADA TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUIZ COORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

tvrr/lac\*



